

Correo Médico Castellano

AÑO IV

Salamanca 10 de Julio de 1887

NÚM. 91

SUMARIO.—*Seccion profesional:* CRÓNICA DE LA DECENA: Una denuncia incomprensible.—Allá van leyes do Ministros quieren (página 289).—*Seccion doctrinal:* Septicemia puerperal por retencion de un resto placentario en el útero, por *D. Joaquin Cortiguera* (290).—*Sociedades científicas:* ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA ESPAÑOLA: Los médicos alienistas ante los tribunales de justicia, por *don Juan Hidalgo y Arredondo* (293).—*Seccion oficial:* Ministerio de la Gobernacion, Exposicion y Real decreto (297).—Congreso proteccionista de la infancia en Cádiz (298).—*Revista científica nacional:* Hidrocele en los niños (300).—*Revista científica extranjera:* La inmunidad en la sífilis (301).—Descomposicion de las soluciones de ergotina (301).—El corazon y los tumores del abdómen (301).—Indicaciones de la toracentesis en la pleuresia aguda (302).—*Misceláneas* (303).—*Publicaciones recibidas* (303).—*Vacantes* (304).

SECCION PROFESIONAL

CRÓNICA DE LA DECENA

UNA DENUNCIA INCOMPREENSIBLE.—ALLÁ VAN LEYES DO MINISTROS QUIEREN

Una apreciablesísima Revista, *La Fraternidad Médico-Farmacéutica*, que se publica quincenalmente en Alicante y que con teson y entusiasmo inusitados reivindica para las clases que representa el honor y la dignidad conculcados por el intrusismo soez y el curanderismo torpe, ha sido denunciada por un artículo, en el cual daba cuenta de un hecho tan escandaloso como punible en que figura como víctima un infeliz enfermo y como protagonista un insolente curandero.

El artículo denunciado, que hemos leído y releído detenidamente, no contiene frase ofensiva de ninguna especie ni para el apóstol que sin estar provisto del correspondiente título profesional recibe públicamente en consulta á numerosos clientes, ni para las autoridades civiles que consienten tan ostensibles transgresiones de la ley, ni mucho menos para las autoridades judiciales que no corrijen los desafueros curanderiles formando la correspondiente causa á quienes los cometen. Quizá nuestro buen deseo nos hace incurrir en craso error al formular la afirmacion precedente; pero de todos modos no acertamos á comprender cómo los tribunales de justicia son tan susceptibles y escrupulosos para perseguir al periódico aludido y permanecen indiferentes ante la enormidad del hecho punible que se relata en el artículo denunciado.

Confiamos en que el apreciable colega alicantino saldrá absuelto con todos los pronunciamientos favorables, segun es nuestro deseo, y que continuará firme en la brecha defendiendo los intereses morales

de la clase médico-farmacéutica así como también disparando bala rasa al intrusismo. Y si para lograr estos fines considerara necesario nuestro pobre concurso, puede desde luego contar con él incondicionalmente.

*

* *

Cuando todos creíamos que la razón y la ley habían triunfado del capricho del Tribunal de oposiciones á las plazas de médicos de baños últimamente celebradas, cuyo Tribunal rebasando los límites de sus atribuciones formuló una propuesta *suplementaria* en favor de 24 opositores, *La Gaceta* nos ha sorprendido con un decreto—que publicamos en otro lugar de este número—reformando la plantilla del Cuerpo de Médicos-Directores de baños y aguas minero medicinales, no porque así lo exijan las necesidades del servicio, sino por dar existencia oficial á las dos docenas de opositores de que consta la relación hecha por el Tribunal después de cubiertas las vacantes.

No aplaudimos ni censuramos el decreto en cuestión, informado favorablemente por el Real Consejo de Sanidad; pero sí ha de permitírsenos hacer estas preguntas: ¿Puede un Tribunal de oposiciones formular más propuestas que la que le prescribe la ley? ¿Son de mejor condición los 24 opositores nombrados ahora supernumerarios, que los que en oposiciones anteriores fueron aprobados por unanimidad y se quedaron, á pesar de ello, sin plaza? ¿Han variado tanto las circunstancias desde el 25 de Enero hasta el 5 de Julio, que ha habido necesidad de aumentar la plantilla del Cuerpo de médicos de baños? ¿Puede lograrse, con este aumento, establecer en breve la libertad balnearia á que hace tiempo se propende en el Ministerio de la Gobernación como consta en un decreto expedido en 1879?....

Repitamos, modificándolo, el antiguo adagio: *Allá van leyes do Ministros quieren.*

DR. LEON POZASOL.

SECCION DOCTRINAL

SEPTICEMIA PUERPERAL

POR RETENCION DE UN RESTO PLACENTARIO EN EL ÚTERO

VENTAJAS PROBABLES DEL LEGRADO

POR

DON JOAQUIN CORTIGUERA

Médico ginecólogo en Santander

La señora de M. dá á luz una criatura bien desarrollada, y expulsa las secundinas espontáneamente sin anomalía alguna ostensible. Después de algunos días en cama, y sin alteración notable, se levanta y observa que la cantidad de sangre que pierde es mayor que de ordinario. Entonces es llamado su médico, que, á más de la

metrorragia, observa alguna elevacion de temperatura y diagnostica una septicemia por retencion probable de un resto placentario. El cuello está entreabierto y deja penetrar el dedo índice, pero no se pasa del istmo uterino.

Quietud, sulfato de quinina y taponamiento durante veinticuatro horas. La hemorragia se cohibe, pero vuelve á presentarse al dia siguiente; la temperatura continúa siendo próximamente la misma. Nuevo taponamiento.

Prolongándose esta situacion dos dias más, somos llamados en consulta, y de acuerdo en el diagnóstico, proponemos á la vez las inyecciones intra-uterinas con una disolucion de sulfato de cobre. El cuello está permeable, pero no se ha abierto más con el tapon; los fondos de saco útero-vaginales están libres de toda tumefaccion; el útero movable, pero algo dolorido cuando se le imprimen sacudidas ligeras en cualquiera direccion; el peritoneo no ha tomado parte ninguna en la enfermedad; la vulva y la vagina están sanas.

Hecha la primera inyeccion, disminuye la fiebre, la pérdida sanguínea ya no era inquietante y continúa la mejoría en el dia siguiente; dos más tarde, como no hubiera hemorragia ni fiebre y se encontrara á la puérpera bastante bien, suspendemos nuestras reuniones y la sometemos á un plan tónico medicamentoso y alimenticio. Pero vuelve á encenderse la fiebre pasados otros dos dias, y al poco tiempo expulsa la enferma una masa coarrugada del tamaño de una avellana, cubierta de una escara de un centímetro de espesor en cuyo centro existía un núcleo de tejido vivo que correspondia seguramente en su periferia al punto de insercion en la pared uterina. Desde este momento desaparecieron todos los accidentes, la enferma entró en convalecencia, y muy pronto pudo levantarse considerándose enteramente curada.

¿Qué sucedió? Por falta de energía en la contractilidad del tejido uterino, ó por exceso de resistencia en el placentario unido á la matriz, se retuvo un trozo de las secundinas despues del parto; este tejido, en contacto con los microorganismos del exterior, ó desarrollando los alcaloides infectantes de todo cadáver, segun la teoría que haya de admitirse, se necrosó, y en presencia de la pared uterina y á ella unido por estrechos vínculos de circulacion, dió lugar á la absorcion del elemento séptico que envenenó el organismo de la madre por una parte, y dió lugar, por excitacion circulatoria ó desprendiéndose parcialmente de su punto de insercion, á hemorragias más ó menos abundantes por otra.

Es el *a b c* de los puerperios; nada de interesante tiene hasta ahora el caso, puesto que todos conocen perfectamente el mecanismo y modo patogénico citados; es una observacion vulgarísima y sólo resulta de su presencia la necesidad de introducir la mano dentro del útero inmediatamente despues del alumbramiento. Esta manobra tiene señaladas ventajas: excitando la matriz, favorece la retraccion y por tanto la hemostasia; disminuyendo la superficie total de la cavidad uterina, aleja la posibilidad de una absorcion séptica; permite el exámen de toda la cavidad y extraer los coágulos y las partes de membrana ó placenta que pudieran haber quedado adheridas,

con lo cual se consiguen también de un modo perentorio los dos resultados profilácticos antes indicados.

Pero lo que principalmente nos enseña esta historia clínica es la eficacia del tratamiento intrauterino y las ventajas del legrado sobre la inyección.

Una vez desarrollada la septicemia, se ha visto ceder inmediatamente la fiebre al uso de la primera inyección de sulfato de cobre; este agente ha lavado perfectamente la cavidad infectada, destruido los microorganismos patógenos y momificado la superficie de la adherencia placentaria. No puede el médico estar descontento de su empleo; se venció el peligro principal y próximo; si las contracciones uterinas ayudáran y rompieran sus relaciones con el resto degenerado, todo había concluido.

No sucede sin embargo así: el sulfato de cobre ha hecho ya cuanto podía hacer; y el centro vivo de aquel resto placentario no es accesible al medicamento cubierto como está de una coraza de carne petrificada; si, pasados algunos días, se desprende la capa momificada y queda al descubierto aquel mamelon vivo, en íntimas relaciones todavía con el organismo materno, hubiérase repetido probablemente el mismo cuadro de síntomas y favoreciendo las circunstancias, si esto hubiera tenido lugar algún tiempo después del parto, uno ó dos meses por ejemplo, es probable que el médico, á no establecer una inquisición altamente severa y lógica del encadenamiento riguroso de los hechos ocurridos en la puerpera, no pensara ya en el verdadero origen del mal y sufriera la enferma todas las funestas consecuencias del error diagnóstico.

Ahora bien; en la época en que esto observábamos, todavía no habíamos empleado nunca el legrado propiamente dicho después de un parto de término; y este es, creemos nosotros, el remedio que mejor y más pronto hubiera combatido todos los accidentes desde los primeros momentos. En vez de limitarse á lavar y destruir los microorganismos con un líquido antiséptico, es mucho más radical y benéfico destruir el tejido asiento y motivo del septicismo. Nadie ha estremado esta medida como el profesor alemán, Frisch, si no recordamos mal, que recientemente en una puerpera con retención placentaria, útero retraído é infranqueable, hizo la laparatomía y amputó la matriz con su contenido, siendo los resultados de la intervención altamente satisfactorios; y es de advertir que dos semanas antes había dicho el célebre Pajot en una de sus más notables y escuchadas lecciones clínicas, de la manera más solemne y categórica, que «una mujer en tales condiciones estaba irrevocablemente condenada á muerte.»

Así, pues, sin pensar que el legrado haya de ser el método obligado de combatir la septicemia puerperal por retención, creemos que es el más eficaz siempre, y en algunas ocasiones el medio irremplazable con inyecciones intrauterinas ó sin ellas.

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

ACADEMIA MÉDICO-QUIRURGICA ESPAÑOLA

LOS MÉDICOS ALIENISTAS ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

RESÚMEN DE LA DISCUSION HABIDA SOBRE ESTE TEMA

POR

D. Juan Hidalgo y Arredondo

Presidente de la Seccion de Medicina de dicha Academia

SEÑORES:

Tengo que dar principio, como es natural, por el cumplimiento del primero de mis deberes, el más respetable de todos: el de la gratitud, que hasta ahora no había llenado pública y solemnemente, según es de justicia. Honor altísimo, honrosísima distinción, señaladísimo favor y benevolencia suma hubísteis de otorgarme, señores académicos, ascendiéndome con vuestros votos á este puesto, á este lugar de elevada jerarquía académica, representación siempre, ménos esta vez, de sabiduría y brillantez científica, cuyas cualidades reunieron todos mis predecesores, y que yo hubiera deseado poseer en tan alto grado como ellos, á los fines de una lógica correspondencia. No obstante mi carencia de merecimientos y aptitudes para tan distinguido como difícil cargo, yo, señores académicos, os debo eterno agradecimiento, y me complazco en hacer de ello pública manifestación.

Señores: La Academia Médico-Quirúrgica Española, siempre amante del progreso y de la dilucidación de todas las cuestiones que encarnan en su misión científica, al tiempo de convenir la discusión de un asunto en el que resultaban combinados estos dos elementos, el médico y el jurídico, tuvo el buen acuerdo de invitar á los señores abogados de la Real Academia de Jurisprudencia, y, según manda el reglamento, conceder la palabra á otros señores abogados y á los señores médicos no académicos, con el loable propósito de ilustrar la cuestión de la manera más apropiada y acabada que posible fuera: esta Academia siempre alojó en sus entrañas las más rectas intenciones sobre armonía, benevolencia é inteligencia cordial con los señores abogados, quienes han respondido galantemente á nuestro llamamiento, poseídos de las mismas rectas intenciones que acabo de mencionar.

Yo, señores, estoy altamente satisfecho de la extraordinaria actividad intelectual, de la exuberante vida cerebral y animación inusitada que habeis mantenido en esta Sección de Medicina durante el curso que termina hoy, lo mismo en los casos prácticos que en el tema de discusión; yo me felicito y os felicito á todos los que habeis contribuido con tan notoria brillantez á este resultado por extremo satisfactorio para la Academia, en cuyo nombre, con su representación en la dignísima persona de nuestro presidente Sr. D. Mariano

Salazar, y en el mío particularmente, os doy las más expresivas gracias.

Cumplidos estos deberes, y en el ineludible compromiso de llenar otro de más difícil desempeño por razón de las pobrísimas dotes de entendimiento, de instrucción y oratorias que yo poseo, más habituado al razonamiento descarnado y árido que emana de la observación de los fenómenos naturales, nada afecto á disquisiciones de índole especulativa, ni tampoco al discurrir basado en conceptos sintéticos, á no ser que á ellos se haya llegado por los senderos del análisis, en cuyo caso, nosotros los que estudiamos Ciencias naturales sólo usamos las proposiciones sintéticas por modo de enseñanza, nunca como manera de investigación de las verdades científicas; acostumbrado, repito, al estudio de una de las ramas de la Antropología, al estudio de la historia natural del hombre desde el triple punto de vista anatómico, funcional y morboso, yo, señores, carezco de esa cultura netamente ideal y de las puras abstracciones platónicas, según cuyo sistema hay que pensar con el pensamiento sólo, sin el concurso de los sentidos ni la menor intervención del cuerpo; yo carezco, vuelvo á decir, de esa cultura exclusivamente ideal de que se sirven especialmente ciertos oradores que desprecian la observación de la Naturaleza y de sus leyes para confeccionar períodos brillantísimos, sí, por su forma, pero hechos muy á menudo, según mi modo de ver, con sólo palabras aprendidas en el diccionario de la biblioteca.

Ahora bien, señores; imaginad cuán difícil será para mí la misión á que en este instante me obliga el reglamento, teniendo que hacer el resumen de tan interesante discusión como la aquí sustentada con excesivo lujo de erudición jurídica, metafísica, antropológica y médica, yo que no soy jurista, ni metafísico, ni antropologista desde el punto de mira general; yo que sólo soy médico, y esto de mediana talla y humilde nombre; yo, que tampoco me atrevo á llamarme médico alienista (aunque haya visto algo y estudiado algo para no tener que suscribir por modo totalmente inconsciente los informes redactados por nuestros sabios frenópatas); y yo, señores, que por colmo de atrevimiento me vengo aquí en esta para mí solemne noche con el propósito de hacerme entender por todos, incluso por los señores abogados, hablando clínica, por decirlo así, ó práctica de enfermedades y sin salirme de la proposición discutida: *Los médicos alienistas ante los Tribunales de Justicia*. ¡Ah, señores! los médicos alienistas y, lo que es aún más grave, la ciencia psiquiátrica ó frenopática, ó patología cerebral mental, inconsiderada, hasta cierto punto desacreditada y de hecho maltratada por lamentable error é impremeditación inexplicable de los Tribunales de Justicia que han procedido á la desautorización de esta ciencia, aunque indudablemente de buena fe, pero por modo á todas luces evidentemente engañados; mas no adelantemos conceptos que tienen un lugar reservado en la confirmación de la proposición que yo he de sustentar, y allá en la lista de las conclusiones de mi discurso.

Ante todo, y puesto que es indiscutible la importancia y trascendencia social del asunto discutido, voy á extractar muy á la ligera el curso del debate, no sin rogar ántes á todos los señores que en él han

terciado me perdonen cordialmente el obligado pecado de laconismo en que he de incurrir por falta de tiempo material; que aunque le tuviera holgado y yo dispusiera de la habilidad necesaria, sería imposible relatar detallada, exacta y fielmente cuantos conceptos aquí se han vertido, ni siquiera las conclusiones formuladas.

Todos los que habeis venido al debate habeis contribuido en más ó en menos, como es natural, pero todos habeis contribuido á su brillantamiento y lujoso esplendor, y aqui hago una parada en firme, digámoslo así, en este sentido laudatorio, porque yo no puedo perder de vista el aprecio, la consideracion y respeto profundo que todos me mereceis, ni tampoco he de olvidar, aun en la agonía de mi existencia presidencial, mi calidad de presidente; por todo lo cual entiendo que debo abstenerme de entonar himnos de alabanza que tiendan á poner de relieve el mérito relativo de los oradores, señalando el más en unos ó el menos en otros de su ilustracion, oportunidad y éxito en cada caso. Una sola excepcion me permitiré, que recaerá en el exponente del tema, Dr. D. José Francos Rodriguez, de quien diré que ha merecido bien de la Academia por haberse prestado á última hora, y por circunstancias que no es del caso citar, á presentar el asunto objeto de la discusion con sólo una preparacion de diez dias.

Formulada la proposicion por el Sr. Francos Rodriguez de la siguiente manera, *Los médicos alienistas ante los Tribunales de Justicia*, dicho señor trató del valor que deben dar los referidos Tribunales á los dictámenes de los médicos frenópatas, cuya competencia—dijo—es necesaria, les es exclusiva y deben siempre reclamarla por ser de justicia.

Consumió el primer turno el Sr. Sanz, mostrándose organicista puro en la ciencia psiquiátrica; afirma que la responsabilidad de la funcion mental está en el tejido cerebral, y que siendo el loco un ser enfermo, su asistencia y direccion corresponde al especialista: aboga por la creacion de colonias penitenciarias.

Inmediatamente despues, el abogado Sr. Gil y Vortoul asevera que la ciencia penal no es más que un capítulo de la antropología; que los antropólogos deben ser jueces de hecho en todas las causas en que el reo aparezca loco ó criminal instintivo. Califica la pena de simple funcion y entiende que la eliminacion debe ser temporal ó indefinida.

El Sr. Salillas ha defendido cumplidamente la escuela positiva, que dice rechaza el Jurado y reclama un personal especial científico. Considera la eliminacion como fundamento de la escuela positiva y adopta la division de la eliminacion en absoluta, relativa y reclusion temporal. Trata extensamente todas estas cuestiones, mostrando su reconocida competencia en antropología criminal, y afirma que está resuelto el papel de los médicos en favor de la consideracion que merecen por parte de los Tribunales de Justicia.

El abogado Sr. Bores y Romero comenzó su discurso haciendo profesion de fé divina, y acto seguido niega competencia á la ciencia frenopática. El Sr. Bores entiende que el médico no puede ser juez, y dice que los médicos consideran locos á todos los criminales, ma-

nifestando al fin que respeta la ciencia porque no la puede combatir.

Otro señor abogado, el Sr. Urquiola, por extremo batallador, persigue, estrecha y pone sitio al enemigo, demostrando haber leído no poco sobre escritos antropológicos y algo de frenopatía. De extensos razonamientos que versan sobre el papel que debe desempeñar el médico alienista, á quien considera como un perito cualquiera, y basado en el deber y en el derecho del magistrado de examinar todas las circunstancias del dictámen pericial, deduce que los informes de los médicos alienistas no pueden ni deben obtener una consideración particular por parte de los Tribunales: porque la Frenopatía—dice—tiene su origen en la Frenología, está influida por ella y descansa en la hipótesis inadmisible de las localizaciones cerebrales; puesto que las facultades del espíritu, inteligencia, voluntad y sentimiento, aunque se manifiesten con separación, corresponden á una individualidad simple y espiritual. Por último, dijo que al individuo criminal, cuerdo ó loco, responsable ó irresponsable, hay que eliminarle de la sociedad.

El Sr. Simarro, sin dar á su discurso una amplitud proporcionada á la importancia de los conceptos por él indicados, señaló brevemente el valor de los datos clínicos en la ciencia frenopática, y apuntó la identidad que desde el punto de vista médico hay entre las enfermedades mentales y el resto de los procesos morbosos que sufre nuestro organismo.

Después del Sr. Simarro, el Sr. Escuder relató muy detalladamente la tramitación que ha seguido el proceso de Morillo, evidenciando la seguridad y certeza del diagnóstico en este caso concreto de enajenación mental, al mismo tiempo que ponía de manifiesto la conducta anómala de los Tribunales de Justicia, á quienes pedía más respeto y consideración para la Ciencia y para los médicos.

El joven abogado Sr. Silvela (D. Eugenio) ha discutido ampliamente con el Dr. Salillas sobre Antropología criminal relacionada con el carácter de los peritos y la responsabilidad de los alienados, más la cuestión relativa al delincuente nato. Pronuncióse el Sr. Silvela ostensiblemente en contra de que la Antropología criminal pueda reemplazar á la acción jurídica, y pide con Guislain la relación de causalidad en las estadísticas, no la coincidencia casual. Sorprendióse de que los médicos no hayan defendido la idea de que ellos deben ser los jueces de hecho, y manifestó interés por que los fiscales traten con suavidad y dulzura á los alienistas.

El presidente de la Sección de Cirugía de esta Academia, D. Angel Pulido, ha intervenido en el debate á última hora, y culpando á los médicos por no estar de acuerdo, se dirigió á los juristas en la primera parte de su discurso, pidiéndoles que no maltraten la Ciencia, que permitan amplitud y completa libertad en los informes, para cuyo servicio es indispensable un personal especial inteligentísimo, y se extraña de que los jueces rehusen á los especialistas sólo en los casos de locura. Asegurando que la Antropología es cosa diferente de la Frenopatía, y que el médico debe ser más que perito, el Sr. Pulido renunció al desarrollo de la segunda parte importantísima de

su discurso, la parte médica, por no reconstituir el tema á su verdadero sentido en la última sesion del curso.

Cierra la lista de los oradores el abogado Sr. Andrade, quien principió afirmando que el derecho penal está en crisis porque no hay una sola Psicología. Dicho señor ha enaltecido la Metafísica y negado á la Antropología valor suficiente para informar la legislación; mientras esta no se reforme—dice—los Tribunales no pueden respetar los dictámenes sobre locura, aunque no sea culpable la ciencia frenopática, por la que ha manifestado simpatías. Trató, por último, la cuestion de si debe ponerse en libertad al que fué loco, para el que pide garantías, al mismo tiempo que para la sociedad. Por fin, aconsejó á los médicos que hagan lo posible por convencerse á sí mismos.

(Se continuará.) p. 310

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑORA: Verificadas las oposiciones para cubrir las vacantes numerarias de Médicos-Directores en propiedad de baños y aguas medicinales, mandadas verificar por Real orden de 25 de Enero último, el Tribunal hizo presente que, una vez cubiertas dichas vacantes, quedaban 24 aspirantes, de entre los 141 que se presentaron, que habian hecho ejercicios tan brillantes, que á no estar limitado el número de los Directores en propiedad habrian obtenido plaza.

El Real Consejo de Sanidad, al informar en el expediente promovido para llevar á efecto las oposiciones últimas, se hace cargo de lo que manifiesta el Tribunal, y cree que estos 24 opositores no deben quedar sujetos á nuevos exámenes para ingresar en el cuerpo de Médicos-Directores de baños; y teniendo en cuenta el espíritu y la letra de las disposiciones vigentes, estima de justicia, de equidad y hasta de derecho que se premien los servicios de esos 24 Médicos, sin que por ello se altere el sentido que informan las disposiciones del ramo.

Para llenar este objeto propone el Gobierno de V. M. que el Cuerpo de Médicos-Directores de baños y aguas minero-medicinales conste de los 100 Médicos numerarios que marca el Real decreto de 25 de Enero último y de 24 supernumerarios, con derecho á ingresar en plaza de número, segun vayan ocurriendo las vacantes, y con derecho tambien á servir las que queden vacantes en los concursos cerrados que se celebran anualmente; determinándose á la vez que el ingreso en el Cuerpo sea precisamente por la clase de supernumerarios y previa oposicion.

Atendiendo, pues, el Gobierno á estas indicaciones, que conside-

ra muy justas y acertadas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. se digne autorizar el siguiente Real decreto.

Madrid 5 de Julio de 1887.—Señora: A L. R. P. de V. M., *Fernando de Leon y Castillo*.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º El Cuerpo facultativo de Médicos-Directores de baños y aguas minero-medicinales se compondrá de los 100 propietarios que marca el Real decreto de 25 de Enero del presente año, y de 24 supernumerarios.

Art. 2º El ingreso en el Cuerpo de Médicos-Directores en propiedad se hará por la clase de supernumerarios, y precisamente por oposicion, en los términos que marca el reglamento vigente.

Art. 3º Los supernumerarios ingresarán en plaza de número, segun vengan produciéndose las vacantes de propietarios, y por el orden que ocupen en el escalafon.

Art. 4º Los supernumerarios tendrán derecho á presentarse en los concursos cerrados anuales; eligiendo, por el orden correspondiente, las plazas interinas que dejen libres los Directores propietarios.

Art. 5º Las 24 plazas de supernumerarios del Cuerpo de Médicos-Directores de baños y aguas minero-medicinales las ocuparán los individuos propuestos por el Tribunal y Real Consejo de Sanidad, en el orden que aparecen en las actas de las oposiciones celebradas, á virtud de lo mandado en el Real decreto y Real orden de 25 de Enero último.

Art. 6º Las vacantes que queden sin ocupar por los Médicos-Directores en propiedad y por los supernumerarios, seguirán concediéndose en la forma que marca el artículo 4º del referido Real decreto de 25 de Enero último.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—*El Ministro de la Gobernacion, FERNANDO DE LEON Y CASTILLO.*

(Gaceta del 7 de Julio.)

CONGRESO PROTECCIONISTA DE LA INFANCIA EN CADIZ

BASES

PRIMERA. Se convoca á todas las personas humanitarias á un Congreso para discutir los medios de hacer eficaz la proteccion á la niñez desvalida.

SEGUNDA. Este Congreso tendrá lugar en Cádiz los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Agosto de 1887.

TERCERA. A él podrán asistir cuantos lo deseen, sean nacionales ó extranjeros, posean ó no títulos científicos ó profesionales.

CUARTA. Para tener derecho á formar parte del Congreso, presentar trabajos, intervenir en sus deliberaciones y resoluciones, y recibir un ejemplar del libro de las actas, bastará enviar su adhesión escrita á la Comisión organizadora y abonar, como cuota mínima, diez pesetas para subvenir á todos los gastos que se ocasionen.

Los que contribuyan con sus cuotas ó donativos sin tomar parte en el Congreso, serán considerados como Sócios honorarios, y tendrán derecho al billete de entrada y á un ejemplar del libro de actas.

QUINTA. La Comisión organizadora, cuyo cometido terminará al dar posesión á la mesa definitiva del Congreso elegida en la sesión preparatoria, es la encargada de todos los trabajos preliminares.

SEXTA. El día anterior al que debe tener lugar la sesión inaugural, convocará dicha Comisión organizadora á todos los Sócios para darles cuenta del estado de los trabajos y de la gestión administrativa, al mismo tiempo que para acordar el programa de dicha sesión.

SÉTIMA. El número de sesiones laborables será de cinco, durando cada una tres horas, aunque pudiendo prorogarse por otra hora más, por indicación de la mesa.

OCTAVA. Los trabajos escritos que hayan de ser presentados al Congreso, que podrán ó no versar sobre los temas propuestos, se entregarán en la Secretaría de la Comisión organizadora con cuatro días de antelación cuando ménos, al de la inauguración.

NOVENA. Con la misma anticipación se hará la inscripción de los Sócios en el registro general, así como el abono de la cuota social por los que al inscribirse no lo hubieren hecho.

DÉCIMA. Los temas que se someten á discusión son los siguientes (1):

1º Insuficiencia de la Beneficencia oficial para cumplir los fines que el Estado se propone respecto al niño.

2º ¿Los derechos del niño están suficientemente garantidos en la Legislación actual?

3º ¿La protección particular basta á llenar las lagunas que deja la protección oficial para el niño?

4º ¿Se dá á la higiene de la infancia la importancia que en realidad tiene?

5º Educación de la infancia acomodada y desvalida: ¿responde á lo que exige el completo desarrollo físico y moral del niño?

(1) Extracto de los que ha presentado para promover el Congreso su iniciadora D^a Patrocinio de Biedma.

6º Medios que deben ponerse en práctica para la resolución de los problemas envueltos en los temas anteriores.

UNDÉCIMA. Las tarjetas de entrada para el salón de sesiones deberán ser recogidas por los Socios antes del día de la sesión preparatoria.

DUODÉCIMA. Un extracto de las sesiones celebradas se enviará competentemente autorizado á la Sociedad Protectora de los Niños, para que trate de llevar á la práctica aquellas mejoras sobre las cuales haya recaído una resolución del Congreso.

REVISTA CIENTÍFICA NACIONAL

Hidrocele en los niños.—En nuestro apreciable colega *El Dictámen*, y en corroboración de que la enfermedad del epígrafe se cura casi siempre sin necesidad de recurrir á operaciones quirúrgicas, publica el Dr. Gordillo el siguiente curioso caso:

Llamado para ver á un niño de tres años de edad, observó que tenía un hidrocele en el lado derecho, limitándose á recomendar las embrocaciones con algunas pomadas resolutivas, y la conveniencia de que antes de proceder á ninguna maniobra viera al enfermo algun otro profesor. Le vieron varios, entre ellos el Dr. Gutierrez que estuvo conforme con el Dr. Gordillo y manifestó que, si los sencillos medios empleados no daban resultado, podía ensayarse la electrolisis. Otro profesor ilustre opinó, por el contrario, que la electricidad no servía para nada y que sólo en la cura radical del hidrocele podían fundarse esperanzas de librar al enfermito de su molestia.

Los padres de la criatura, perplejos ante tan opuestos pareceres, no se atrevían á decidirse por ninguno, y seguían entre tanto el plan sencillo propuesto. La casualidad vino á hacer que ellos salieran de su indecisión y que el enfermo se curara de su mal. Una mañana fué llamado con urgencia el Dr. Gordillo para ver al niño, y su sorpresa fué grande y penosa cuando vió que la causa de aquel llamamiento

consistía en que el chico se había caído sentado sobre un brasero que se estaba encendiendo, y, por lista que anduvo la persona que vió el accidente, no pudo evitar que se produjera una quemadura extensa en las nalgas y parte inferior del escroto.

Reconocida la quemadura se vió que no solo era extensa, sino que en algunos puntos también era profunda. La curación fué larga y penosa. La circunstancia de comprender la quemadura todas las márgenes del ano hacía que al defecar el niño fuera necesario levantar toda la cura y lavar de nuevo la herida. Esta misma operación había que repetir casi siempre que el enfermo orinaba. Ultimamente, al cabo de mes y medio estaba cicatrizada la herida y curado al mismo tiempo radicalmente el hidrocele. De manera que la revulsión producida por la quemadura fué suficiente para provocar la absorción del líquido derramado en la serosa vaginal, cuyo hecho sirve al autor de punto de partida para recomendar los revulsivos algo enérgicos en otros casos de hidrocele que no han querido obedecer á la acción de las pomadas ó linimentos más ó menos resolutivos que acostumbra mandar siempre por primera providencia, consignando que, hasta la fecha, ha obtenido buenos resultados sin necesidad de recurrir á operaciones quirúrgicas.

DR. LOPEZ ALONSO.

REVISTA CIENTÍFICA EXTRANJERA

La inmunidad en la sífilis.—El doctor Finger sostiene que disfrutan de la inmunidad relativamente á la infección de la sífilis:

1° Las personas que fueron una vez contaminadas; las reinfecciones son excepcionales.

2° Las mujeres, madres de niños que padecen la sífilis por herencia paterna (ley de Colles): el autor ha inoculado sin resultado tres mujeres que se encontraban en este caso y no presentaban ninguna huella de la sífilis.

3° Las personas que padecen sífilis hereditaria.—Finger menciona igualmente un caso de inoculación negativa.

4° Probablemente los niños nacidos de padres sífilíticos y sin manifestaciones de la sífilis hereditaria.

5° Los individuos cuya resistencia á la infección no se explica ni se comprende de ninguna manera; esto explica los hechos de inoculación negativa en algunos sujetos indemnes á la sífilis.

(*Centralblatt für med. Wien.*)

Descomposición de las soluciones de ergotina.—Engelmann de Kreuznach, después de varios estudios bacteriológicos, presenta las conclusiones siguientes:

La ergotina pura, encerrada en un vaso esterilizado, puede conservarse indefinidamente. Las soluciones acuosas se descomponen más ó menos rápidamente, y esta descomposición es debida á la acción de los microorganismos. Estas soluciones, introducidas en el organismo bajo formas de inyecciones subcutáneas, producen inflamaciones de diversos grados. La adición de materias antisépticas, tal como se hace comunmente, no hace más que retardar la descomposición. Para detener completamente el desarrollo de los fermentos vivientes, sería necesario añadir á las soluciones de ergotina una proporción de antisépticos tal, que obrarían como irritantes, y que su

uso frecuente sería perjudicial al organismo del enfermo. Estas soluciones pueden además estar en un estado avanzado de descomposición sin que de ello se perciba nadie.

La ergotina puede ser administrada, sin peligro, en inyecciones subcutáneas, con tal que el agua que sirve de disolvente haya sido antes esterilizada por ebullición prolongada durante media hora.

El agua destilada de las farmacias contiene un gran número de bacterias, de modo que una simple gota cultivada sobre gelatina produce muchos millares de colonias. Es preciso, pues, cuando se quiere hacer soluciones de ergotina destinadas al uso hipodérmico, esterilizar antes el agua por una ebullición prolongada, es el aumento mismo que debe emplearse.

(*Deustch. med. Zeitung.*)

El corazón y los tumores del abdomen.

—De un extenso estudio que acerca del corazón y los grandes tumores del abdomen ha publicado el Dr. Sebileau, traducimos el resumen en forma de proposiciones, que dicen así:

1ª Los tumores del abdomen determinan trastornos funcionales del corazón:

- a. Dilatación.
- b. Hipertrofia.

2ª Estos trastornos pueden recaer.

- a. Sobre el corazón derecho;
- b. Sobre el corazón izquierdo.

3ª Las ectasias del corazón derecho son probablemente raras. A menudo deben ser consecutivas á las ectasias izquierdas. Cuando son primitivas pueden reconocer por origen:

a. Una contracción refleja de las arterias pulmonares.

b. Un obstáculo á la circulación pulmonar por compresión y rechazamiento del diafragma.

Algunos de sus síntomas están enmascarados por el tumor abdominal; los otros

son evidentemente los mismos que los de las dilataciones derechas de origen diferente.

4^a Los trastornos del corazón izquierdo son bastante frecuentes. Pueden interpretarse:

a. Por compresión de los grandes vasos del abdomen;

b. Por exceso de presión en la circulación abdominal;

c. Por aumento del campo de la circulación.

d. Por lesiones renales.

e. Por espasmo de los capilares generales.

f. Por alteración de la sangre.

La hipertrofia tiene pocos signos; la dilatación se revela por los síntomas de una insuficiencia mitral.

5^a La resistencia y la vascularización son, al parecer, hasta ahora, para los tumores del abdomen, así como su dependencia del útero, las mejores condiciones de producción de los trastornos cardíacos.

6^a Las complicaciones cardíacas tienen, al parecer, poca influencia sobre la anestesia quirúrgica. De los enfermos que las tienen y á quienes no se extirpa el tumor:

a. Los unos mueren asistólicos.

b. En los otros la anemia y la caquexia enmascaran los trastornos circulatorios.

De los enfermos operados:

a. Los unos mueren rápidamente asistólicos, sobre todo si está ya afecto el corazón derecho.

b. Los otros curan de su dilatación.

c. En otros persisten los trastornos mucho tiempo después de la operación y no curan probablemente nunca.

7^a El diagnóstico de las complicaciones cardíacas debidas á los grandes tumores del abdomen, exige su distinción de:

a. Los soplos anémicos.

b. Las lesiones endocárdicas ó pericárdicas antiguas.

c. Los ruidos extracardiacos.

(Revue de Chirurgie)

Indicaciones de la toracentesis en la pleuresia aguda.—A propósito de dos enfermos de su clínica, el profesor Jaccoud, expone las reglas que deben servir de guía para practicar esta operación.

La disnea no es la indicación única; en efecto, hay casos de disnea que exigen igualmente la toracentesis; entre aquellos hay que distinguir las pleuresias del lado derecho de las del lado izquierdo. En las pleuresias derechas no hay peligros inmediatos, á menos que el diafragma haya descendido á causa de un derrame considerable. En estas condiciones, dice Jaccoud, hay que hacer intervenir otro elemento; la presencia ó la falta de fiebre. Si aun hay fiebre habrá que recurrir á la medicación interna que tiene probabilidades de éxito. Si la fiebre ha cesado, si la pleura está llena de líquido, si no hay síntomas molestos ni dolorosos no hay que diferir la punción, porque puede por sí sola bastar para la curación.

En las pleuresias izquierdas sin disnea, hay que tener en cuenta sobre todo la cantidad de líquidos y el cambio de sitio de los distintos órganos del mediastino, en particular del corazón. No debe olvidarse que el cambio de sitio del corazón puede producirse con un derrame mediano cuando existen falsas membranas debidas á una pleuresia anterior. Hay que vigilar igualmente el cambio de situación del lóbulo izquierdo del hígado: este ha bajado. El lóbulo derecho se eleva en sentido inverso por un movimiento de báscula y va á comprimir el diafragma y el pericardio.

Cuando se practica la toracentesis, es preciso conforme aconseja Dieulafoy, no vaciar nunca por completo la cavidad pleural, pues si la evacuación es total se expone al enfermo á accidentes graves como á la expectoración albuminosa, á la sofocación y á la muerte súbita. En general se extraen 1,200 ó 1,300 gramos de líquido. Se suspenderá la extracción cuando la tos se hace quintosa y fatigante: esta tos indica que el pulmón ha alcanzado por el momento su distensión máxima. (Semaine medicale)

MISCELÁNEAS

Con profunda pena hemos sabido que en una villa cabeza de partido judicial en esta provincia, hay un jóven médico á quien la necesidad ó la perfidia le hacen abandonar con gran frecuencia la senda de la moral profesional y ejercer con título el oficio de curandero, toda vez que los únicos resortes que emplea para atraerse clientes son: desacreditar á los compañeros, alabarse desmesuradamente á sí propio, entrometerse á ver los enfermos sin la vénia del médico de cabecera y rehuir las consultas si á ellas se le provoca.

Cuando reunamos los datos que estamos recojiendo al efecto, publicaremos el nombre de este *compañero* y le consagraremos la apotheosis que merece.

*
* *

Entre los 24 médicos-directores supernumerarios de baños y aguas minerales nombrados en virtud del Real decreto fecha 5 del actual, que insertamos en otro lugar de este número, figura nuestro distinguido colaborador y amigo el Dr. D. Arsenio Marin Perujo, de Belorado (Burgos), á quien enviamos con tal motivo nuestra más cordial enhorabuena.

*
* *

Ya están aprobadas por la respectiva comision organizadora las bases del Congreso español de Obstetricia, Ginecología y Paidopatía, que en breve ha de celebrarse en Madrid bajo los auspicios de la Sociedad Ginecológica Española.

En el número próximo quizás podamos dar á conocer en detalle á nuestros suscritores las susodichas bases, confiando en que muchos de estos contribuirán con su adhesion á la brillantez del proyectado Congreso.

*
* *

Hoy ha llegado á esta capital el Director general de Beneficencia y Sanidad D. Teodoro Baró, sin que á la hora de entrar en prensa este número hayamos podido averiguar el objeto de su viaje.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

Anuario de Medicina y Cirugia, Revista semestral, dedicada al exámen retrospectivo de todos los descubrimientos y adelantos prácticos en las ciencias médicas, tomado del *Retrospect of Medicine*, del Dr. Braithwaite, por Enrique Camps y Rocha, médico de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte.—Segunda série.—Tomo III.—Enero á Junio de 1886.—Madrid, 1887.—Un tomo en 12º con 36 grabados intercalados en el texto. Precios: En Madrid, en rústica, 5 pesetas; en provincias, 5'50 pesetas.

Se halla de venta en la librería editorial de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías de la Península y Ultramar.

La Neorópolis de Palma.—Memoria dirigida á la Real Academia de Medicina y Cirugía de Palma de Mallorca por D. Enrique Fajarnés y Tur, Licenciado en Medicina y Cirugía.—Un folleto de 23 pág. en 8°.—Palma de Mallorca, 1887.

Indications thérapeutiques de l'eau minerale des Eaux Bonnes, par le Dr. Marcellin Cazaux, Medecin consultant aux Eaux-Bonnes (Basses Pyrénées), etc.—Paris, 1887.

Del valor de las aguas de Caunterets en el tratamiento de la tisis pulmonar.—Memoria leída en el Congreso médico internacional de Sevilla (1882) por el Doctor Duhourcau, traducida por J. Madera.—Caunterets et Tarbes, 1883. (Dos ejemplares).

Memoria de las aguas minero-medicinales de Baños de Molgas (provincia de Orense).—Aguas termales bicarbonatadas sódicas, variedad silicatada, por el Médico-Director, D. Pio Pita Cobian.—Orense, 1887.

Tratado de Medicina legal, de Jurisprudencia médica y de Toxicología, por Legend du Saulle, Georges Berryer y Gabriel Pouchet.—Obra premiada por el Instituto de Francia. Traducida, anotada, aumentada, comparada y comentada por el Dr. D. Teodoro Yañez y Font, D. Carlos Nuñez Granés y D. Eduardo Blanco y Vazquez.—Cuaderno 4°.—Precio del cuaderno, 3 pesetas.—Madrid, 1887: El Cosmos Editorial, Arco de Santa María, 4, bajo.

VACANTES

PARTIDOS MÉDICOS

PUEBLO.	PROVINCIA.	DOTACION — Pesetas.	SOLICITUDES
Pobladura de Valderaduey	Zamora . . .	125	Hasta 19 de Julio
Villagalijo.. . . .	Burgos. . . .	100 (a)	» 20 »
Nava de Arévalo.. . . .	Avila.	400	» 24 »
Villarreal.	Guipúzcoa.. . .	750	» 26 »
Antillo de Campos.	Palencia. . . .	1000	» 30 »
Miraveche y Silanes.	Burgos.	100 (b)	» 5 Agosto
Santiago del Valle de Mena	Id.	750	» 7 »

(a) Se dará además al facultativo casa para vivir y 260 fanegas de trigo, debiendo asistir los anejos Santa Olalla, San Vicente del Valle, Espinosa del Monte, San Clemente del Valle y Ezquerria.

(b) Y 200 fanegas de trigo por la asistencia á los vecinos de Miraveche.